

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso No 110014003055**20200072200**

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero.*  
Demandante: *María Nelly Hurtado de Coral.*  
Demandado: *Carlos Orlando Rúgeles y Orlando Rúgeles.*

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora las respuestas provenientes de los siguientes bancos:

**Banco de Bogotá S.A.**

Oficio No. 721 Radicado:11001400305520200072200

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTS:

**Banco BBVA S.A.**

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 21 del mes abril del año 2021, se estableció que las personas citadas en el oficio referenciado, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Id. del Demandado	Nombre del Demandado	Nro. Proceso	Monto a Embargar.
19304265	ORLANDO RUGELES GONZALEZ	11001400305520200072200	\$0.00
80082212	CARLOS ORLANDO RUGELES QUINTERO	11001400305520200072200	\$0.00

**Banco Itaú**

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

Nº	OBSERVACIONES
7	<b>Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.</b>

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE ( ),

## **MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez  
SP

**Firmado Por:**

**Margareth Rosalin Murcia Ramos**  
Juez  
Civil 055  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3299b682ad9caf400eea5e70bea4885e8d9832cc2e553e0317c67a7a0a75ba7e**  
Documento generado en 30/07/2021 12:03:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**